DICTAMEN DEFINITIVO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 123/2017

Asunción, 10 de julio de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 123/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, EL DECRETO 3719/2015, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES. ID 336.727"**; en el marco del cual, fue emitido el DICTAMEN PRELIMINAR DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de fecha 03 de mayo de 2019, según el cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 7374/17[1] y en la Sección I. *INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES* del Pliego de Bases y Condiciones, se recomendó: *"1. PRESELECCIONAR,* en el marco del *LLAMADO LPI N° 123/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1302/1998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, EL DECRETO 3719/2015, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES" ID 336.727,* la siguiente propuesta: *OFERENTE: CONSORCIO DEL SUR (EUROFINSA S.A -INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A) – VALOR PRESENTE NETO (VPN) USD 121.545.626 (Dólares americanos ciento veinte y un millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte y seis)".*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 en el artículo 2° se establece: *"Disponer la conformación del comité evaluador para los llamados que se encuentren en etapa de evaluación ex ante a la entrada en vigor de la presente disposición conforme se detalla en el anexo que se adjunta".*

Que, conforme al artículo ut supra mencionado, los miembros del comité de evaluación de ofertas designados para el presente llamado son: **Dra. LORENA BALBUENA**, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; **ANGELA STUZENEGGER**, representante del Gabinete del Viceministerio de

[1] Art. 4°. - Preselección. El Comité de Evaluación agrupará en orden numérico las ofertas de menor a mayor considerando el valor presente neto y, mediante un informe preliminar, preseleccionará la oferta que: a- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b- Tenga las calificaciones y la capacidad legal, técnica y financiera necesaria para ejecutar el contrato; y c- Presente el menor valor presente neto.

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DPE)

Lic. María Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Administración y Finanzas y el **Econ. JORGE VERGARA,** representante del Equipo Técnico Especializado.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 7374/2017[2], por Nota MOPC N° 860 y SG N° 49 de fechas 3 y 24 de mayo, respectivamente, fueron remitidos al Ministerio de Hacienda los antecedentes de la evaluación del proceso y asimismo las ofertas económico – financieras presentadas por el CONSORCIO DEL SUR, oferente preseleccionado conforme al DICTAMEN PRELIMINAR DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de fecha 03 de mayo de 2019.

Que, por medio de la Nota MH N° 638 de fecha 10 de julio de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de Decreto N° 74374/2017[3], el Ministerio de Hacienda remite el informe denominado *"Análisis Global del Proyecto, Diseño y Construcción de la Avenida Costanera Sur"*, conteniendo su pronunciamiento respecto a la propuesta de financiamiento del oferente preseleccionado.

Que, la nota individualizada precedentemente, en lo parte pertinente expresa:

"…en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 7374/2017, las Direcciones de Política de Endeudamiento y del Sistema de Inversión Pública, dependientes de la Subsecretaría de Estado de Economía de este Ministerio, han procedido al análisis de los documentos presentados elaborando el informe denominado: "Análisis Global del Proyecto "Diseño y Construcción de la Avenida Costanera Sur", el cual se remite con la presente, reflejando todas las características económicas, financieras y de impacto fiscal que tendría el citado proyecto"

Que, en el informe denominado "Análisis Global del Proyecto "Diseño y Construcción de la Avenida Costanera Sur", entre otras cuestiones se expresa:

"El Financiamiento: El Consorcio del Sur, preseleccionado por el MOPC, presentó una propuesta inicial de financiamiento de la obra…" (…/…) "Posteriormente, el Consorcio del Sur presentó una mejora de su oferta económica al Ministerio de Hacienda a través de la Nota Consorcio del Sur/006/19 de fecha 09 de julio de 2019 (en el marco del Art. 7° del Decreto Nro. 7374/2017). Precisamente, esta mejora presentada por el Consorcio, implica una reducción del spread propuesto, en 20 puntos básicos, resultando un spread final de 330 puntos básicos"

(…/…) "Adicionalmente, al realizar un análisis comparativo entre las ofertas recibidas bajo la modalidad "llave en mano" se puede observar que la oferta presentada por el Consorcio del ur de 330 puntos base se traduce en un spread superior en 15 puntos básicos en comparación a la oferta del proyecto Corredor Vial Bioceánico" (…/…) "Además, en el presente análisis se realiza un ejercicio de "adjudicación de tasa, que permite concluir preliminarmente que la tasa de interés del proyecto actual podría resultar en el menor valor en comparación con los demás proyectos "llave en mano" analizados por el Ministerio de Hacienda, dadas las condiciones financieras actuales"

Que, en el apartado denominado *"C. ANÁLISIS COMPARATIVO DE FINANCIAMIENTO"*, el Ministerio de Hacienda expone que: *"Como se puede observar la oferta presentada por el Consorcio Costanera Sur, posee la menor tasa de interés recibida por el Estado bajo la modalidad "llave en mano" hasta el momento; tanto para los proyectos de menor y de mayor envergadura. Además, este proyecto presenta la menor tasa de interés con un plazo de 3 años de gracia y 7 de repago…"*

Que, asimismo, en el apartado *"3. IMPACTO FISCAL"*, el Ministerio de Hacienda indica: *"…las inversiones públicas bajo la modalidad llave en mano resultarán en un aumento de la inversión y por ende en un impacto directo en el resultado fiscal, dado que en cada entrega de tramos utilizables de la obra hay un reconocimiento de la inversión pública y de una nueva deuda pública".*

---

[2] Art. 6°. - Comunicación al Ministerio de Hacienda. La Convocante comunicará al Ministerio de Hacienda el informe preliminar en que se determina la preselección dentro de los cinco (5) días hábiles de su emisión, adjuntando las ofertas económica y financiera presentadas por el oferente preseleccionado, para que en carácter de asistencia técnica profesional externa se pronuncie sobre la propuesta de financiamiento.

[3] Art. 8°. - Informe del Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Hacienda deberá pronunciarse sobre la oferta económico-financiera preseleccionada teniendo en cuenta la sostenibilidad fiscal, en un plazo de treinta 30) días hábiles. El Ministerio de Hacienda podrá solicitar información adicional, aclaraciones o ampliaciones al preseleccionado, respecto de las condiciones de financiamiento de su oferta, en cuyo caso se interrumpirá el plazo indicado en el párrafo anterior. El plazo de referencia se reiniciará al día siguiente de la fecha de entrega de la información solicitada. Igualmente, se interrumpirá el plazo ante una eventual presentación de una mejora de la oferta de financiamiento por el preseleccionado, en las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Econ. Jorge Vergara
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Lic. Maria Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Que, por su parte, en el apartado *"C. IMPACTO FISCAL DE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PROYECTOS DE INVERSIÓN"*, el Ministerio de Hacienda menciona: *"Considerando dichos montos como porcentaje del PIB, el impacto adicional sería desde el año 2020 correspondiente a 0,02% del PIB llegando el déficit fiscal al 1,52% del PIB en dicho año. Para los siguientes años, desde el 2021 hasta el 2023, este proyecto tendría un impacto que correspondería a 0,1% del PIB cada año".*

Que, habiendo realizado todas las consideraciones que preceden, cabe traer a colación las disposiciones contenidas en el artículo 9° del Decreto N° 7374/2017, que establece que: *"El Ministerio de Hacienda podrá expedirse de la siguiente manera: a) En forma negativa a las condiciones de financiamiento de la oferta preseleccionada, en cuyo caso la Convocante deberá rechazar la misma y pasará a analizar la siguiente mejor oferta, con la cual se iniciará nuevamente el procedimiento previsto en los Artículos 4° al 8° precedente, y así sucesivamente. Las mejoras de las ofertas de financiamiento de los preseleccionados en segundo lugar en adelante, en caso de que las mismas se presenten, deberán necesariamente tener un Valor Presente Neto menor que el de la oferta preseleccionada en primer lugar para estar en condiciones de ser adjudicadas. b) En forma positiva a las condiciones económico-financieras de la oferta preseleccionada, en cuyo caso el Comité de Evaluación elaborará un informe de evaluación definitivo que incluya las mejoras introducidas, si las hubiere, y su impacto en el valor presente neto de la misma".*

Que, de dicha normativa se desprende que el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda puede adoptar dos sentidos, favorable y desfavorable respecto a las condiciones de financiamiento de la oferta preseleccionada. En los términos de la norma, el Ministerio de Hacienda puede expedirse en forma negativa o en forma positiva. En efecto, del *"Análisis Global del Proyecto, Diseño y Construcción de la Avenida Costanera Sur"*, se verifica que la cartera de estado, en el marco de sus facultades y atribuciones, se expidió de manera positiva respecto a las condiciones económico - financieras de la oferta preseleccionada.

Que, a continuación, se detallan y transcriben las condiciones de financiamiento, según Tabla N° 6 obrante en el "Análisis Global del Proyecto, Diseño y Construcción de la Avenida Costanera Sur":

"Tabla N° 6: Oferta Económica presentada por el Consorcio del Sur.

Monto de Financiamiento	*USD 129.960.310,546*
Número de Tramos	*17*
Plazo	*10 años (incluido el periodo de gracia)*
Periodo de Gracia	*3 años*
Vida Promedio Ponderada (VPP)	*7 años*
Pago de amortización e intereses	*Semestrales*
Tasa de Interés Fija (*)	*3,50% + Rend. Bono PY 2027 (5,32%) =8,82%*
Tasa de Descuento	*7,1344%*

(*) Esta tasa corresponde al rendimiento del Bono Soberano 2027 al 26/11/2018 sumado al Spread de 350 puntos básicos presentado por el Consorcio del Sur y es indicativa para la presentación de la oferta.

Fuente: Elaboración propia en base al flujo de fondos presentado por el Consorcio del Sur.

Posteriormente, el consorcio preseleccionado presentó una mejora en la oferta económica al Ministerio de Hacienda a través de la Nota Consorcio del Sur/006/19 de fecha 09 de julio de 2019…".

Que, por medio de la nota referida por el Ministerio de Hacienda (NOTA CONSORCIO DEL SUR/006/19), el oferente manifiesta: *"…adjuntamos a la presente, la Carta original (en inglés) y su traducción al español del Bank Of America, en la cual se modifica el Spread a 3,30% (TRES CON TREINTA POR CIENTO), con lo que el nuevo valor del VPN (Valor Presente Neto) queda en U$S 120.528.445 (Ciento Veinte millones Quinientos Veintiocho mil Cuatrocientos Cuarenta y cinco)…".*

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Lic. María Angela Stuzzenergger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 5151/2016[4], la adjudicación debe realizarse sobre la base del Valor Presente Neto (VPN), es decir sobre USD 120.528.445 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO), correspondiente a la oferta mejorada del CONSORCIO DEL SUR.

Que, por último, cabe traer a colación la Cláusula 7.4 de las Condiciones Generales del Contrato, que establece: *"En el caso que oferta adjudicada hubiera expresado la tasa de interés fija del financiamiento como un margen sobre el rendimiento del bono emitido por la República del Paraguay con vencimiento 2027, el valor de la tasa de interés fija del financiamiento se determinará a los 210 días desde la firma del contrato"*. Al respecto, se recomienda que una vez acaecido dicho plazo, sea emitida una Resolución de la Máxima Autoridad en la cual se establezca la tasa determinada.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos y requisitos de norma, contando con el previo pronunciamiento favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Decreto N° 7473/2017[5] y en el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"[6], a tenor de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **"LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 123/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, EL DECRETO 3719/2015, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES. ID 336.727"**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	VALOR PRESENTE NETO (VPN) *
CONSORCIO DEL SUR (Eurofinsa S.A. – Ingeniería de Topografía y Caminos S.A.)	**USD 120.528.445** (Dólares Americanos Ciento veinte millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco).

(*) Valor presente Neto (VPN) de la oferta calculado al momento cero de la obra.

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

[4] Art. 7°. - Adjudicación y firma de contratos: "La adjudicación de esta clase de contratos con financiamiento se hará sobre la base del valor presente neto. La adjudicación se formalizará mediante resolución de la autoridad competente de la Convocante. Los contratos adjudicados en el marco de la presente reglamentación serán suscriptos por la autoridad competente de la Convocante…"

[5] Art. 10.- Informe de evaluación definitivo. El Comité de Evaluación solo podrá recomendar la adjudicación de la licitación previo pronunciamiento favorable del Ministerio de Hacienda.

[6] Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DIPE)

Lic. María Angela Stuzzenegger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos .....

Dra. Lorena Balbuena Sot
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Representante del Gabinete del Viceministerio de Administración y Finanzas .....

Lic. María Angela Stuzzenegger Fuster
Coordinadora Interina
Coord. de Gestión de Proyectos
DCP - MOPC

Representante del Equipo Técnico Especializado .....

Econ. Jorge Vergara
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
(DiPE)